



**SECRETARIA.** Señora Jueza doy cuenta a usted del presente proceso de ALIMENTOS identificado bajo el radicado N° 2011-00076-00 de GUADALUPE VÁZQUEZ CORREA, contra JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA, informándole que fueron allegados varios memoriales de fechas 21 de abril de 2021 (fl. 278) y 27 de abril de 2021 (fl. 280), solicitando requerir al pagador del demandado (ARMADA NACIONAL), para que indique las razones por las cuales se ha visto disminuida la cuota de alimentos de su menor hija, así mismo solicita se le informe, que ocurre con la orden de pago permanente. Nuevamente hace la misma solicitud mediante escrito de 14 de junio de 2021 (fl. 282). Sírvasse proveer.  
Toluviejo, 17 de junio de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Veintisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref:** ALIMENTOS

**Rad.** 2011-00076

**Demandante:** GUADALUPE ISABEL VÁZQUEZ CORREA

**Demandado:** JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA

En atención a la nota de secretaria que antecede, y atendiendo a la duda que asalta a la demandante señora GUADALUPE VÁZQUEZ CORREA, quien en representación de su hija menor ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, solicita se requiera al pagador del demandado JORGE LUIS ORTEGA CARDOZA, para que indique las razones por las cuales se ha visto disminuida la cuota de alimentos de su menor hija, que inicialmente ascendía a la suma de \$501.633,00 y en la actualidad es de \$434.288,00. Encuentra el Despacho una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, que efectivamente la demandante tiene razón en cuanto a la disminución de la cuota de alimentos, hecho por el cual se dispondrá requerir al pagador de la ARMADA NACIONAL del demandado para que se pronuncie e indique los motivos por los cuales se ha visto afectada la cuota de alimentos mencionada.

Y en lo referente a lo solicitado por la memorialista, en cuanto a que ha sucedido con la orden de pago permanente, se le debe indicar a la misma que esta la figura de PAGO PERMANENTE por políticas de seguridad de reciente data, adoptadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, está presentando inconvenientes en el sistema, razón por la que deberá solicitar mediante escrito a esta dependencia judicial la confirmación de los depósitos judiciales que llegaren a su favor.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

Oficiar al tesorero pagador de la ARMADA NACIONAL para que sirva aclarar al despacho las razones del porque la cuota alimentaria se ha visto disminuida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
Jueza.